

VISTOS:

El informativo sobre renovación de integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, María Elena, periodo 2016-2020, lo dispuesto en el reglamento aprobado según decreto exento N° 3161 del 05.10.2011 y su modificación aprobada por decreto exento N°3521 del 02.11.2011, Sobre el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de María Elena; en general lo establecido en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las Facultades conferidas por las ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de aplicación del Reglamento del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de María Elena, corresponde renovar sus consejeros para el periodo 2016-2020.

DECRETO:

Apruébese el tercer proceso de renovación de integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de María Elena, período 2016-2020, cuyo tenor es el siguiente:

PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
MARÍA ELENA PERIODO 2016-2020

¿QUÉ ES EL COSOC?:

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC es un órgano consultivo de participación ciudadana en la gestión municipal, compuesto por representantes de juntas de vecino, organizaciones funcionales (Ley 19.418); Asociaciones Étnicas (Ley 19.253); y otras Organizaciones sin Fines de Lucro de la comuna (Corporaciones, fundaciones, gremios, sindicatos; y Asociaciones).

Su funcionamiento está establecido en Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, disponible en el sitio Web de la Municipalidad

www.imme.cl, y los Consejeros durarán cuatro años en sus funciones. Este Consejo es presidido por el Alcalde.



MUNICIPALIDAD DE
MARÍA ELENA

En el ejercicio de su rol como consejeros, deben informar a sus respectivos estamentos sobre los temas relevantes presentados por la autoridad comunal, y recibir las consultas y opiniones. El Consejo deberá efectuar una vez al año una cuenta pública sobre su labor.

REQUISITOS PARA SER ELECTO CONSEJERO:

1. Tener 18 años de edad (con excepción de los representantes de las organizaciones señaladas en la Ley 19.418).
2. Tener a lo menos un año de afiliación a la organización que representa, en el momento de la elección.
3. Ser chileno o extranjero avicinado en el país.
4. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el Código Penal.

DOCUMENTOS QUE SE NECESITAN PARA INSCRIBIR CANDIDATURA:

1. Certificado de vigencia del directorio de la organización o institución que representa.
2. Cédula de Identidad del candidato (a) junto a declaración jurada simple (formato disponible en la Oficina de Partes).
3. Entregar su Postulación a consejero según formato disponible en secretaría municipal y en sitio web www.imme.cl
4. Trámite lo debe realizar cada candidato, a través de Secretaría Municipalidad.

CALENDARIO PROCESO DE ELECCIONES:

25 agosto	Se informa sobre el padrón oficial y se convoca a elección. Se abre periodo (7 días) para hacer la presentación de observaciones al padrón publicado.
05 septiembre	Se presenta resolución de observaciones al padrón
06 septiembre	Se abre el periodo de inscripción de candidatos
20 septiembre	Se cierra periodo de inscripción
22 septiembre	Se publica nómina de candidatos inscritos y validados
30 septiembre	Elección de consejeros COSOC para periodo 2016-2020

Anótese, publíquese en la página web del municipio (www.imme.cl), manténgase una copia íntegra de este texto en la oficina de partes y archivo, sugerencias y reclamos, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a todas las direcciones municipales y archívese.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARÍA MUNICIPAL (s)

EAM /MGU/mcp
Archivo/Secretaría Municipal/Alcaldía



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE (s)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA